



DEBAko UDALA

**DUQUESA ETA URKULU INGURUEN BABESERAKO  
DEBAKO UDAL PLANEAMENDUKO ARAU  
SUBSIDIARIOEN LURZORU URBANIEZINEKO  
ALDAKETAK INGURUMENEAN DUEN ERAGINAREN  
EBALUAZIO BATERATUARI HASIERA EMATEKO  
JAKINARAZPENA**

/

**COMUNICACIÓN PARA INICIACIÓN DE LA  
EVALUACIÓN CONJUNTA DE IMPACTO AMBIENTAL  
DE LA MODIFICACIÓN DE NNSS DE DEBA EN SNU  
PARA LA PROTECCIÓN DEL ENTORNO DE DUQUESA  
Y URKULU**

**ABUZTUA / AGOSTO 2011**



ESTUDIOS AMBIENTALES S.L.U.

**COMUNICACIÓN PARA INICIACIÓN DE LA EVALUACIÓN CONJUNTA DE  
IMPACTO AMBIENTAL DE LA MODIFICACIÓN DE NNSS DE DEBA EN SNU  
PARA LA PROTECCIÓN DEL ENTORNO DE DUQUESA Y URKULU**

**OBJETO: CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA**

**Amanda Seoane**  
**Dirección del Estudio**

**Antonio Bea**

**Antonio Bea**, como Administrador de Ekos Estudios Ambientales S.L.U, certifica que el técnico que figura en el apartado “Equipo de Trabajo” ha participado en la elaboración del presente estudio.

*Agosto 2011*



COMUNICACIÓN PARA LA INICIACIÓN DE LA EVALUACIÓN CONJUNTA  
DE IMPACTO AMBIENTAL DE DE LA MODIFICACIÓN DE NNSS DE DEBA  
EN SNU PARA LA PROTECCIÓN DEL ENTORNO DE DUQUESA Y URKULU

**COMUNICACIÓN PARA INICIACIÓN DE LA EVALUACIÓN CONJUNTA DE  
IMPACTO AMBIENTAL DE LA MODIFICACIÓN DE NNSS DE DEBA EN  
SNU PARA LA PROTECCIÓN DEL ENTORNO DE DUQUESA Y URKULU**

*Agosto 2011*

# COMUNICACIÓN PARA LA INICIACIÓN DE LA EVALUACIÓN CONJUNTA DE IMPACTO AMBIENTAL DE DE LA MODIFICACIÓN DE NNSS DE DEBA EN SNU PARA LA PROTECCIÓN DEL ENTORNO DE DUQUESA Y URKULU

## Índice

	<b>Página</b>
<b>1. INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>2</b>
<b>1.1. EQUIPO DE TRABAJO.....</b>	<b>2</b>
<b>2. LOS OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN.....</b>	<b>2</b>
<b>3. EL ALCANCE Y CONTENIDO DE LA PLANIFICACIÓN, DE LAS PROPUESTAS Y DE SUS ALTERNATIVAS.....</b>	<b>3</b>
<b>3.1. MODIFICACIÓN DEL TEXTO NORMATIVO EN RELACIÓN AL USO DE CANTERAS ...</b>	<b>3</b>
<b>3.2. INCORPORACIÓN DE LA DELIMITACIÓN DE FIGURAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL SUPRAMUNICIPAL EN NORMAS SUBSIDIARIAS .....</b>	<b>5</b>
<b>4. EL DESARROLLO PREVISIBLE DEL PLAN.....</b>	<b>6</b>
<b>5. LOS EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES.....</b>	<b>6</b>
<b>6. LOS EFECTOS PREVISIBLES SOBRE LOS ELEMENTOS ESTRATÉGICOS DEL TERRITORIO, SOBRE LA PLANIFICACIÓN SECTORIAL IMPLICADA, SOBRE LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y SOBRE LAS NORMAS APLICABLES.....</b>	<b>8</b>
<b>7. CARTOGRAFÍA.....</b>	<b>20</b>



## 1. INTRODUCCIÓN

El objeto del presente documento es iniciar la Evaluación Conjunta de Impacto Ambiental de de la “Modificación de NNSS de Deba en SNU para la protección del entorno de Duquesa y Urkulu”,- de acuerdo al procedimiento establecido en el Título III, artículo 18, de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

### 1.1. EQUIPO DE TRABAJO

Para la redacción del documento de Comunicación para la Iniciación de Evaluación Conjunta de Impacto Ambiental de la “Modificación de NNSS de Deba en SNU para la protección del entorno de Duquesa y Urkulu”, **Ekos Estudios Ambientales S.L.U.** ha organizado un equipo que trabaja bajo la Dirección General de **Antonio Bea**, Doctor en Biología.

La Dirección del Estudio de ECIA correrá a cargo de **Amanda Seoane**, Licenciada en Geografía, quien además se ha encargado de la elaboración del presente documento de Comunicación para la Iniciación de Evaluación Conjunta de Impacto Ambiental con la colaboración de **Jon Ander Kanpandegi**, Licenciado en Ciencias Ambientales.

## 2. LOS OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN

- Objeto 1 de la modificación de Normas:

Corregir ciertas contradicciones existentes en el texto normativo vigente, adecuándolo al planeamiento jerárquicamente superior (PTP de Eibar - Bajo Deba-Deba Barrena -) que contempla el uso de canteras como admisible estableciendo la necesidad de tramitar planeamiento de desarrollo.

- Objeto 2 de la modificación de Normas

Limitar la superficie susceptible de ser utilizada para la actividad canterable a la recogida en el Proyecto de Reordenación y Ampliación de la Cantera Duquesa que obtuvo licencia en enero del presente año 2011.

- Objeto 3 de la modificación de Normas

Incorporar la delimitación de figuras de protección ambiental supramunicipales aprobadas tras la entrada en vigor de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Deba (LIC ES2120003 Izarraitz, propuesta ZEC ES2120003 Izarraitz, PTS Litoral, y Biotopo Protegido “Tamo Litoral Deba - Zumaia”).

### **3. EL ALCANCE Y CONTENIDO DE LA PLANIFICACIÓN, DE LAS PROPUESTAS Y DE SUS ALTERNATIVAS**

#### **3.1. MODIFICACIÓN DEL TEXTO NORMATIVO EN RELACIÓN AL USO DE CANTERAS**

El motivo que promueve la modificación del texto normativo de las Normas Subsidiarias de Deba en relación al uso de canteras es dejar definido el ámbito espacial máximo al que podrá extenderse la actividad extractiva titularidad de Zeleta, S.L., (áreas de actividad extractiva de Urkulu y Duquesa) a fin de proteger los valores ambientales y naturales del SNU en el entorno.

La necesidad se origina con la autorización del proyecto de Reordenación y Ampliación de la Cantera Duquesa, objeto de un expediente de actividad tramitado con fecha 20 de enero de 2011, tras ser formulada, con carácter favorable, la Declaración de Impacto Ambiental del “Proyecto de Reordenación y Ampliación de los Proyectos de Explotación de la Concesión n.º 4.663 Urkulu y Concesión n.º 4.358 Duquesa” (Resolución de 28 de mayo de 2010, de la Viceconsejera de Medio Ambiente, publicado en el BOPV del jueves 30 de diciembre de 2010).

*Agosto 2011*

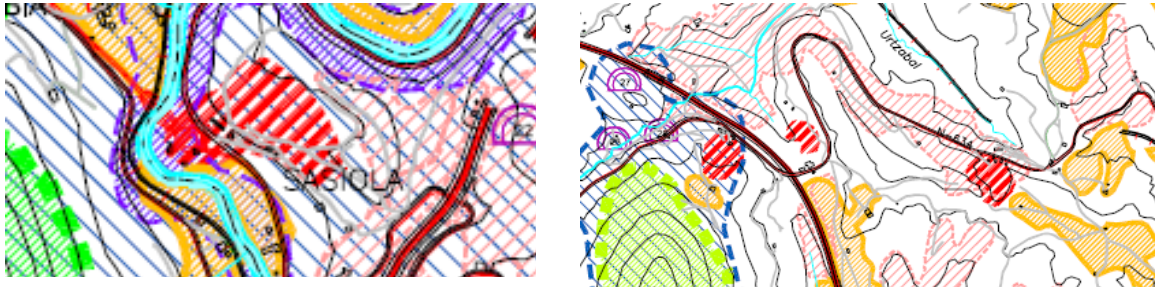
En Convenio Urbanístico suscrito con Zeleta S.L., Zeleta S.L. asume los objetivos de protección y preservación del entorno de sus canteras perseguidos por el Ayuntamiento de Deba y se compromete a aceptar dichas determinaciones asumiendo la imposibilidad de ampliar su actividad más allá del los límites del proyecto tramitado, independientemente de derechos mineros que pudieran existir a favor de la empresa en dicho entorno, a los que renuncia.

En el apartado 7. Cartografía, se incluye los planos:

- 1.1. Estado actual según Normas Subsidiarias. Calificación Global del Suelo No Urbanizable. Categorías de Ordenación del Suelo (Zona D),
- 1.2. Información. Reformado. Calificación Global del Suelo No Urbanizable. Categorías de Ordenación del Suelo (Zona D)
- 1.2. Modificado. Zonas de Especial Protección.

Paralelamente, existe la voluntad del Ayuntamiento de Deba de adecuar su planeamiento municipal al planeamiento jerárquicamente superior (PTP de Eibar - Bajo Deba-Deba Barrena) en cuanto a la regulación de este uso. De acuerdo al PTP (matriz de regulación de usos y actividades recogida en su artículo 20) en los suelos calificados en la categoría de Mejora Ambiental el uso de actividades extractivas es admisible, estableciendo la necesidad de tramitación de planeamiento de desarrollo. Así mismo, el artículo 12 del PTP deja en manos del planeamiento municipal la posibilidad de modificar las delimitaciones propuestas de dichos ámbitos por el PTP, estableciendo además que la ordenación de los mismos se llevará a cabo mediante Planes Especiales.

Esta modificación del texto normativo, adecuándolo al planeamiento jerárquicamente superior, si bien ha sido motivado por la actividad extractiva en Duquesa y Urkulu, es, sin embargo, de alcance general y podrá afectar otros suelos que se hallan en esta misma situación como son las áreas de actividad extractiva de los barrios de Sasiola y Mardari.



ÁREAS A MEJORAR Y/O RECUPERAR  
HOBETU ETA/EDO LEHENERATU BEHARREKO EREMUAK



MINAS, CANTERAS Y VERTEDEROS EN DESUSO  
ERABILTZEN EZ DIREN MEATZEAK, HARROBIAK ETA ZABORTEGIAK

*Plan Territorial Parcial Eibar (Bajo Deba-Deba Barrena)*

### 3.2. INCORPORACIÓN DE LA DELIMITACIÓN DE FIGURAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL SUPRAMUNICIPAL EN NORMAS SUBSIDIARIAS

Se incorporará a las Normas Subsidiarias la delimitación de las siguientes figuras de protección ambiental supramunicipales aprobadas tras la entrada en vigor de la presente normativa municipal:

- LIC ES2120003 Izarraitz y propuesta ZEC ES2120003 Izarraitz
- PTS Litoral
- Biotopo Protegido “Tamo Litoral Deba - Zumaia”

De esta manera se adecuará el planeamiento municipal a las figuras de protección ambiental mencionadas.

En el apartado 7. Cartografía, se incluye el Mapa de Ordenación. Estructura General del Territorio. Categorías de Ordenación del Suelo No Urbanizable. Revisión de NNSS de Deba. Texto Refundido. Marzo 2007, que ilustra la situación actual.

Agosto 2011

#### 4. EL DESARROLLO PREVISIBLE DEL PLAN

El Ayuntamiento de Deba prevé la necesidad de un Plan Especial de ordenación de la actividad canterable en Urkulu y Duquesa, si bien la presente modificación de Normas será de ejecución directa en el exterior del ámbito de la cantera.

#### 5. LOS EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES

##### A) Modificación del texto normativo adecuándolo al planeamiento jerárquicamente superior:

VARIABLE	IMPACTO
Recursos naturalísticos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Eliminación / afección a la cubierta vegetal</li> <li>• Riesgo de eliminación directa de fauna</li> <li>• Modificación de la calidad del hábitat para la fauna</li> <li>• Alteración de la geomorfología</li> <li>• Modificación de la productividad del suelo (edafología)</li> </ul>
Recursos estético culturales	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Modificación de los elementos del paisaje</li> <li>• Riesgo de afección al patrimonio cultural</li> </ul>
Recursos renovables y no renovables	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Riesgo de alternación de la calidad de las aguas superficiales</li> <li>• Riesgo de contaminación de aguas subterráneas</li> </ul>
Residuos e incremento de la contaminación	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Generación de residuos</li> </ul>

VARIABLE	IMPACTO
Salud humana	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Alternación de la calidad del entorno para el hábitat humano</li> </ul>
Productividad ecológica y agraria	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Alteración de la productividad ecológica y agraria</li> </ul>

**c) Definición del ámbito espacial máximo al que podrá extenderse la actividad extractiva titularidad de Zeleta, S.L., (áreas de actividad extractiva de Urkulu y Duquesa) a fin de proteger los valores ambientales y naturales del SNU en el entorno**

VARIABLE	IMPACTO
Recursos naturalísticos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Afección a la cubierta vegetal</li> <li>• Modificación de la calidad del hábitat para la fauna</li> <li>• Alteración de la geomorfología</li> <li>• Modificación de la productividad del suelo (edafología)</li> </ul>
Recursos estético culturales	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Modificación de los elementos del paisaje</li> <li>• Riesgo de afección al patrimonio cultural</li> </ul>
Recursos renovables y no renovables	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Modificación de la calidad de las aguas superficiales</li> <li>• Riesgo de contaminación de aguas subterráneas</li> </ul>

<b>VARIABLE</b>	<b>IMPACTO</b>
Salud humana	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Alternación de la calidad del entorno para el hábitat humano</li> </ul>
Productividad ecológica y agraria	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Alteración de la productividad ecológica y agraria</li> </ul>

**B) Incorporación de la delimitación de las figuras de protección ambiental LIC ES2120003 Izarraitz, propuesta ZEC ES2120003 Izarraitz, PTS Litoral, y Biotopo Protegido “Tamo Litoral Deba - Zumaia”**

La valoración global desde el punto de vista medioambiental de la adecuación del planeamiento municipal a las figuras de protección ambiental mencionadas se considera positiva.

No se consideran previsibles efectos transfronterizos en ninguno de los casos.

**6. LOS EFECTOS PREVISIBLES SOBRE LOS ELEMENTOS ESTRATÉGICOS DEL TERRITORIO, SOBRE LA PLANIFICACIÓN SECTORIAL IMPLICADA, SOBRE LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y SOBRE LAS NORMAS APLICABLES.**

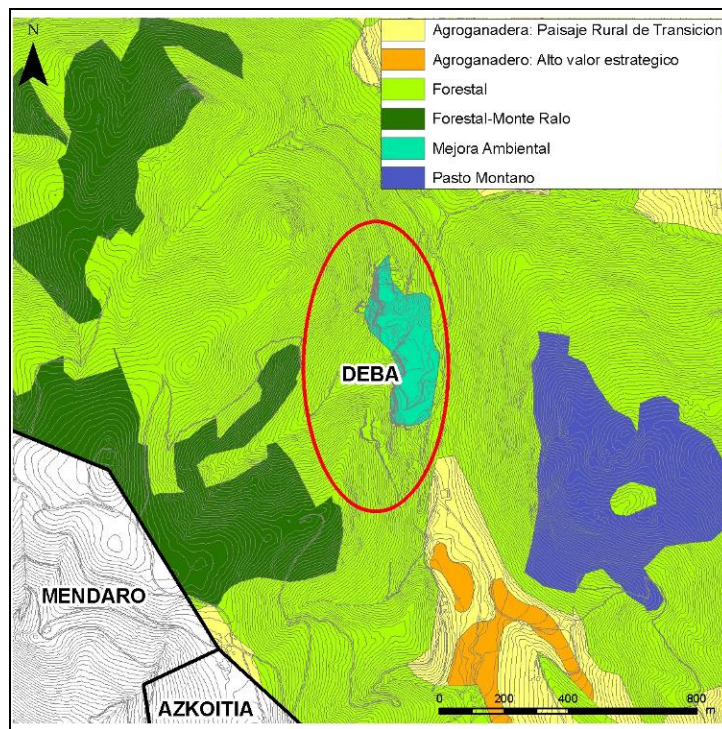
- **Plan Territorial Sectorial Agroforestal y del Medio Natural de la CAPV**

El Plan Territorial Sectorial Agroforestal de la CAPV se encuentra aprobado provisionalmente por Orden de 8 de noviembre de 2010.

Como se aprecia en las siguientes imágenes, las áreas canterables de Urkulu y Duquesa; Sasiola y Mardari están incluidas dentro de la categoría de “Mejora ambiental” y a la hora de definir esta categoría establece lo siguiente: “*Se incluyen también en esta*

*Agosto 2011*

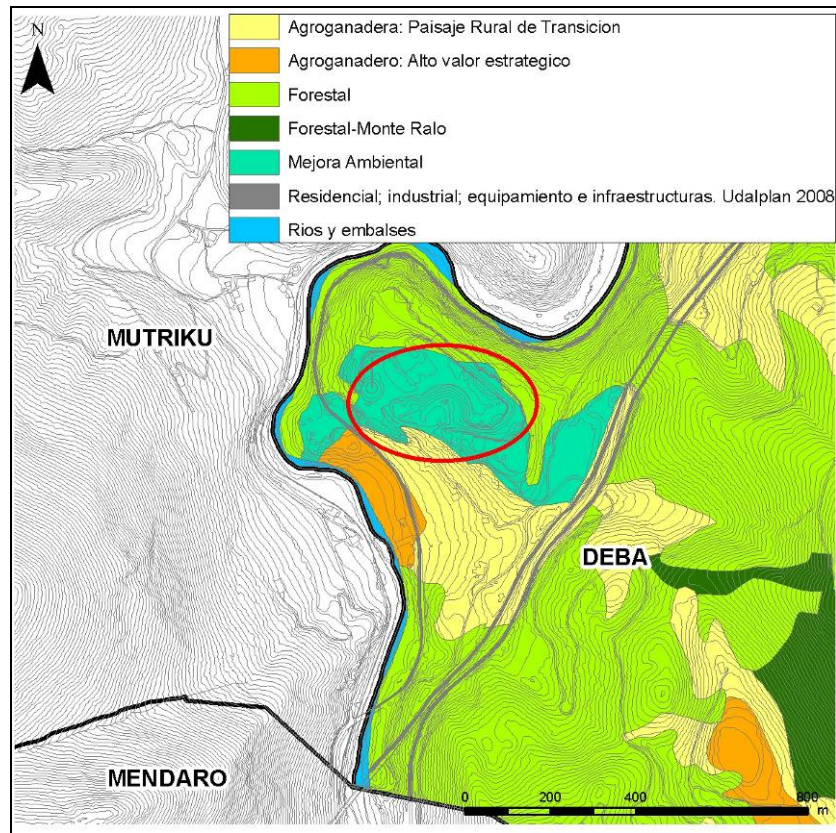
*subcategoría las canteras actualmente existentes en la CAPV, tanto en activo como abandonadas, cuya ordenación deberá ser abordada por la legislación existente en la materia.”*



*Ámbito área canterable Urkulu y Duquesa*

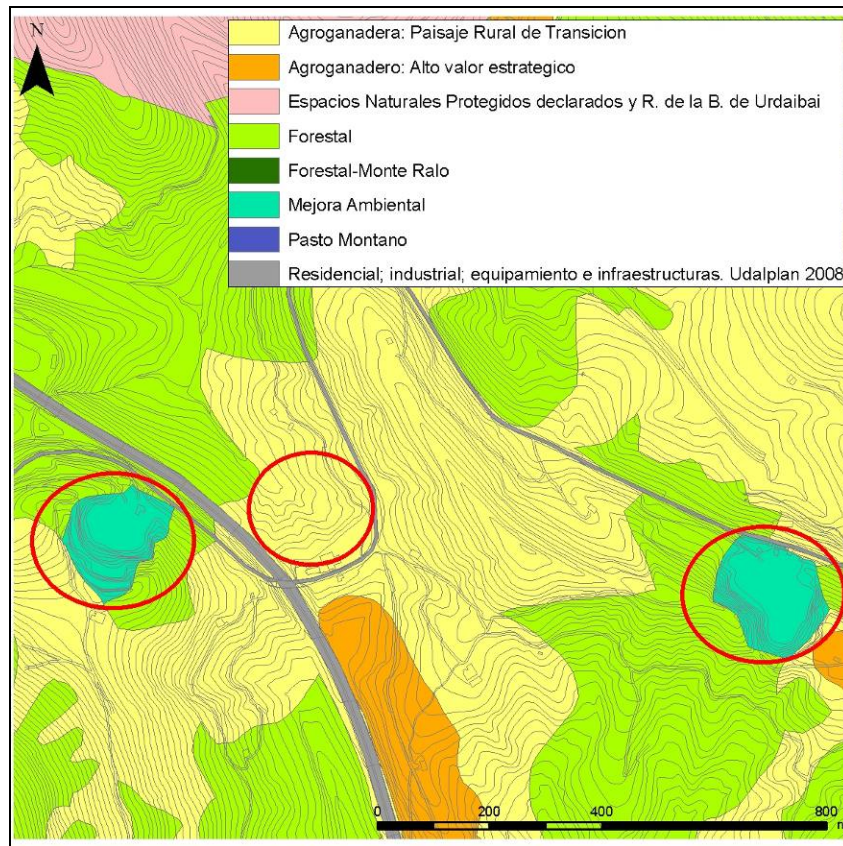
Como se aprecia en el PTS Agroforestal, el ámbito de las canteras de Urkulu y Duquesa, quedan recogidos dentro de la categoría de Mejora Ambiental y también de la categoría “Forestal”.





*Ámbito área canterable Sasiola*

Todo el ámbito del área canterable de Sasiola se recoge dentro de la categoría de “Mejora Ambiental”.



*Ámbito área canterable Mardari*

Dos de los ámbitos que componen la zona canterables de Mardari, como en el resto de los casos aparecen como áreas de “Mejora Ambiental”: El área que se encuentra entre estas dos en cambio, aparece dentro de la categoría “Agroganadera: Paisaje Rural de Transición”.

Atendiendo a la matriz de regulación de usos y actividades, el uso de actividades extractivas no entra a ser valorado ya que tal y como se extrae del documento, remite a la ordenación específica de la actividad: “*En el caso de que para un determinado uso o categoría existan o se prevean documentos de ordenación específicos, como es el caso del Uso Actividades Extractivas o los Planes Generales de carreteras, las correspondientes celdas de la matriz aparecen vacías.*”

- **Plan Territorial Sectorial de Ordenación y Protección del Litoral de la CAPV**

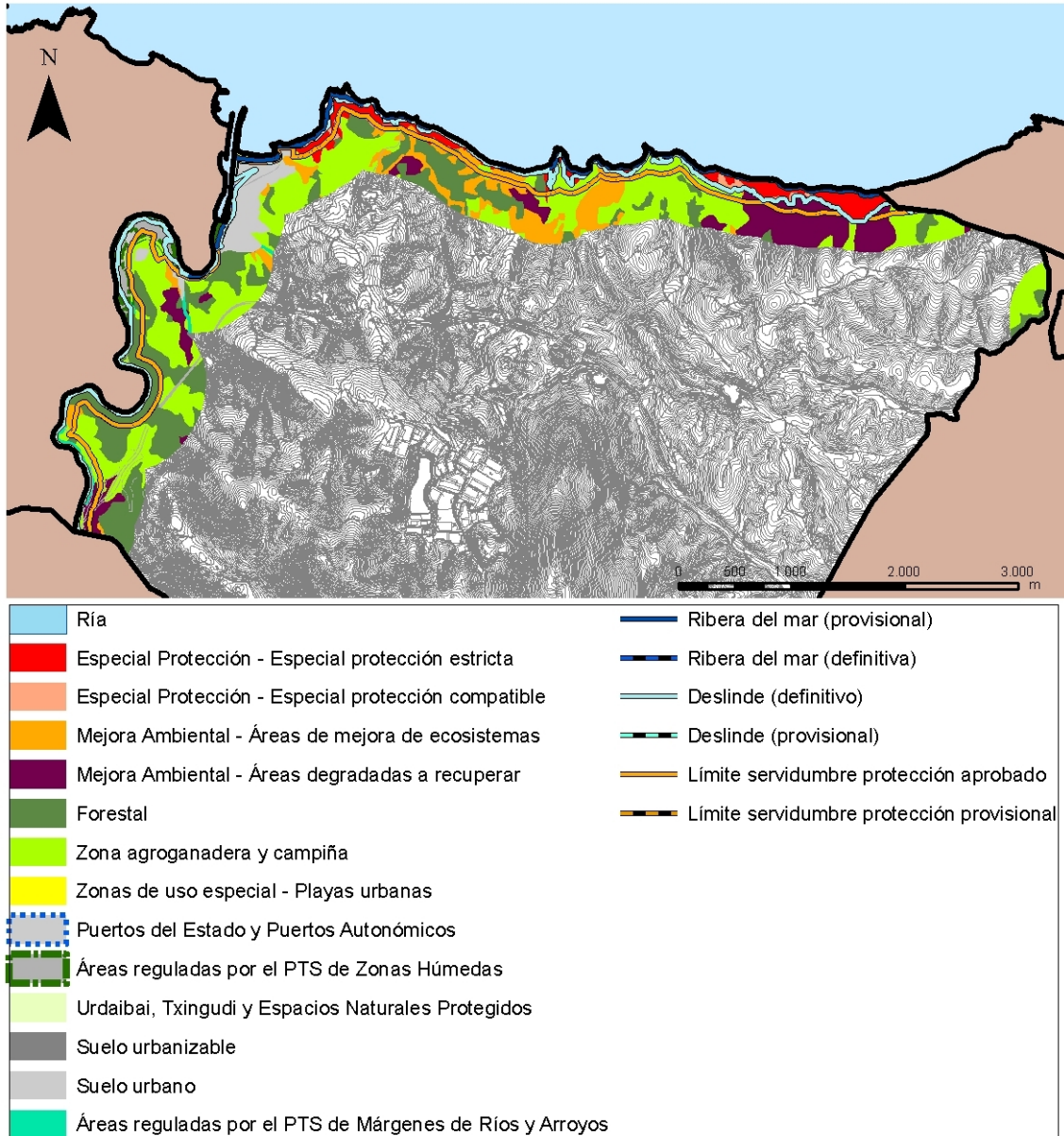
El Plan Territorial Sectorial de Protección y Ordenación del Litoral de la Comunidad Autónoma del País Vasco cuenta con aprobación definitiva mediante Decreto 43/2007, de 13 de marzo del Departamento de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Su ámbito de ordenación se corresponde con la Zona de Influencia definida por la Ley de Costas. Se trata de la franja de anchura mínima de 500 metros medidos a partir del límite interior de la ribera del mar. Esta zona se hace extensible por las márgenes de los ríos hasta el sitio donde se haga sensible la influencia de las mareas, que en el caso de la Comunidad Autónoma del País Vasco corresponde a la cota de 5 metros sobre el nivel del mar. Esta definición conlleva por lo tanto la ordenación tanto de la ribera del mar como la de las rías en las que se observa el fenómeno de las mareas.

Entre otros (mosaicos de campiña del área cantábrica y huertas, suelos de vocación ganadera, etc.), se incluyen en la Categoría de Ordenación Agroganadera y Campiña aquellas zonas alteradas o humanizadas (excluyendo a los cultivos) tales como canteras, minas, y otros.

De acuerdo a la matriz de regulación de usos, las actividades extractivas a cielo abierto constituyen un uso Admisible en la Categoría de Ordenación de Mejora Ambiental (MA), subcategoría Áreas Degradadas a Recuperar (MA2) y en la Categoría Agroforestal. En la categoría Forestal también constituye un uso admisible, siempre que no sea en ámbitos de masas forestales de naturaleza autóctona, donde estarían prohibidos. En el resto de categoría constituye un uso prohibido. Las áreas de actividad extractiva de Urkulu, Duquesa y Mardari se encuentran fuera del ámbito de ordenación del éste PTS. El área canterable de Sasiola queda dentro del ámbito de ordenación de éste PTS, en la Categoría de Ordenación Forestal.





*PTS de Ordenación y Protección del Litoral en el municipio de Deba*

- **Plan Territorial Sectorial de Ordenación de Márgenes de Ríos y Arroyos**

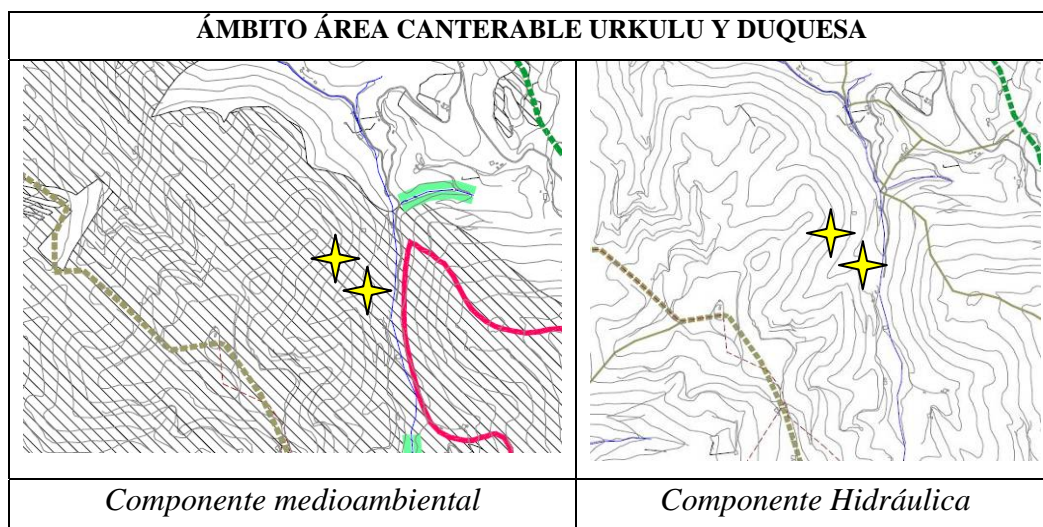
El Plan Territorial Sectorial de Ordenación de Márgenes de los Ríos y Arroyos de la C.A.P.V. cuenta con aprobación definitiva mediante Decreto 415/1998 de 22 de diciembre de 1998. Este PTS ha sido sometido a su 1º modificación (ORDEN de 10 de

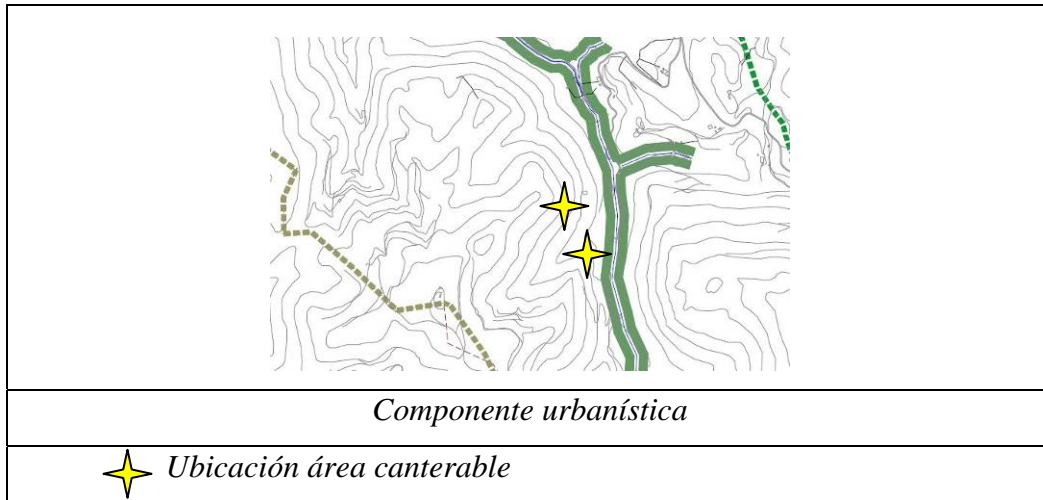
Agosto 2011

diciembre de 2007, de la Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba inicialmente la 1ª modificación del Plan Territorial Sectorial de ordenación de los Ríos y Arroyos de la Vertiente Cantábrica- BOPV de 21 de enero de 2008).

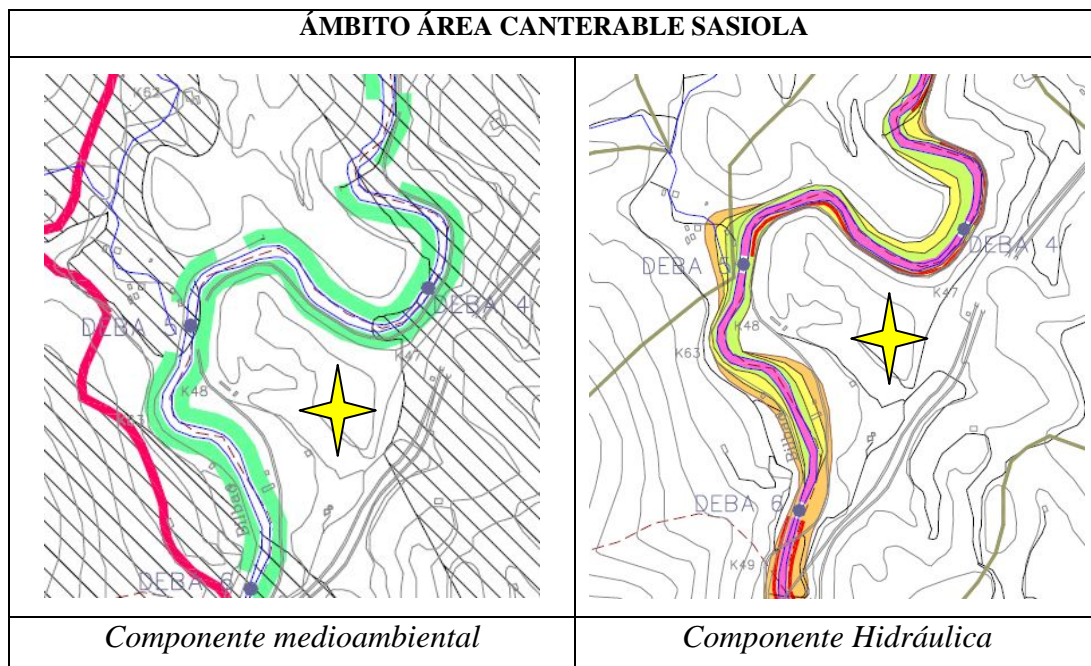
En el ámbito de actividad extractiva de Urkulu y Duquesa destaca la regata Lastur. Según la componente medioambiental presenta dos tramos de márgenes con vegetación bien conservada, uno agua abajo del área canterable y otro aguas arriba. En cuanto a la componente urbanística, se trata de márgenes en ámbito rural. La tramificación en función de la componente hidráulica corresponde a una cuenca de entre 1 y 10Km<sup>2</sup>.

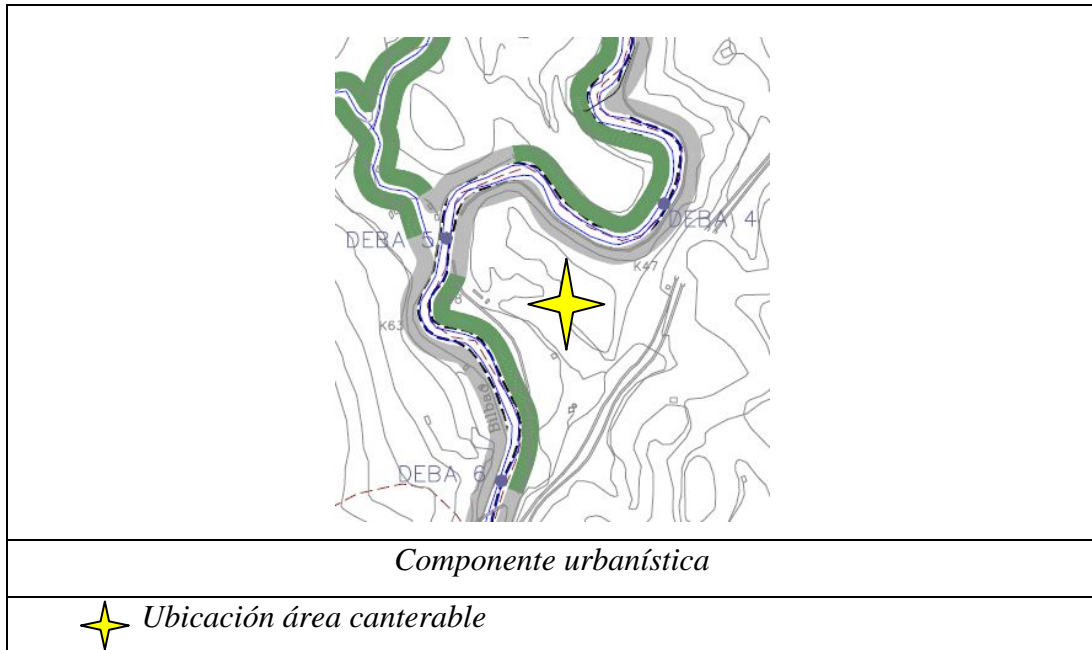
En todo caso, cabe señalar que la Declaración de Impacto Ambiental del “Proyecto de Reordenación y Ampliación de los Proyectos de Explotación de la Concesión n.º 4.663 Urkulu y Concesión n.º 4.358 Duquesa” (Resolución de 28 de mayo de 2010, de la Viceconsejera de Medio Ambiente, publicado en el BOPV del jueves 30 de diciembre de 2010) prevé la adecuación de la actividad al PTS de Ordenación de Márgenes de Ríos y Arroyos.





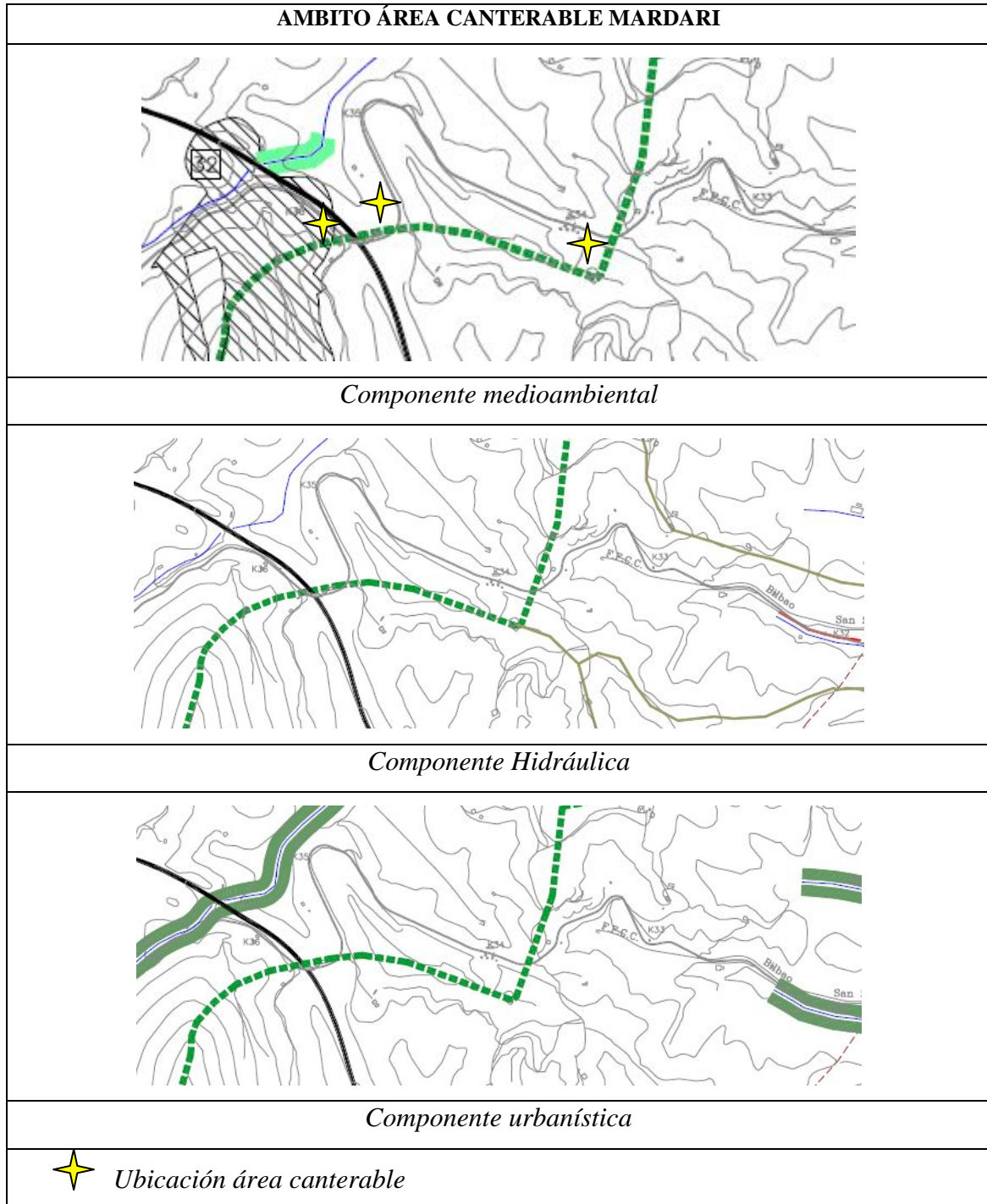
En el área canterable de Sasiola únicamente queda grafiado el río Deba, con sus correspondientes atributos según su componente: márgenes con vegetación bien conservada según componente medioambiental, manchas de inundación con periodo de recurrencia de entre 10 y 500 años y márgenes ocupadas por infraestructuras de comunicación interurbana (gris) donde no se trata de márgenes en ámbito rural (verde oscuro). La tramificación en función de la componente hidráulica corresponde a una cuenca de entre 400 y 600 Km<sup>2</sup>.





En el ámbito del área canterable del barrio de Mardari, la red hidrográfica queda configurada por dos cursos de agua superficiales: Marukoerreka por el oeste y Urtzabaleko erreka, tributario del primero, por el este. En cuanto al primero, queda grafiado en un pequeño tramo como márgenes con vegetación bien conservada, si bien el tramo se encuentra separado del ámbito canterable por la Autovía A8. Urtzabaleko erreka no queda grafiado. Según la componente urbanística Marukoerreka se incluye dentro de las márgenes en ámbito rural y su tramificación en función de la componente hidráulica corresponde a una cuenca de entre 1 y 10Km<sup>2</sup>.





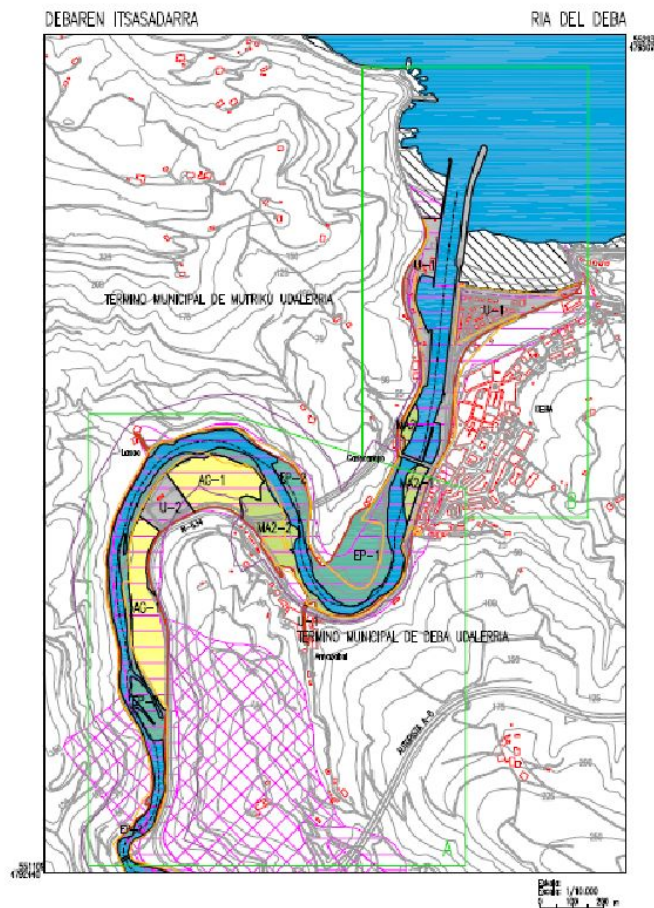
En todo caso, los arroyos no grafiados quedan igualmente sujetos a la normativa general común del PTS para todos los cauces.



- **Plan Territorial Sectorial de Zonas Húmedas**

El Plan Territorial Sectorial de Zonas Húmedas del País Vasco fue aprobado por el Consejo del Gobierno Vasco mediante el Decreto 160/2004, de 27 de julio. Cuenta con una primera modificación aprobada por Orden de 27 mayo de 2008 de la Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

En el municipio de Deba únicamente se ha identificado una Zona Húmeda, correspondiente a la Ría del Deba (A1G1).



*Plan Territorial Sectorial de Zonas Húmedas de la CAPV.*

- **Agenda 21 Deba**

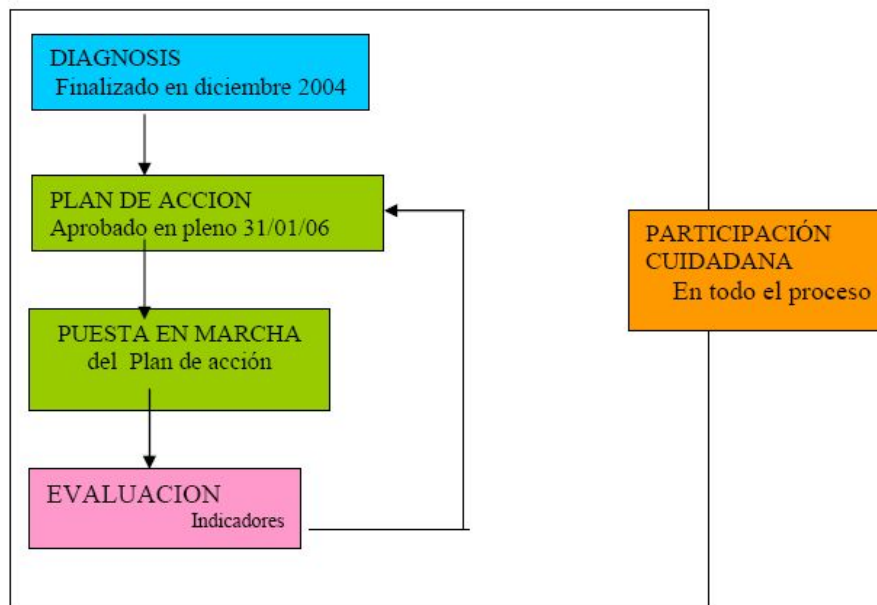
En referencia a la Agenda 21, el Ayuntamiento de Deba termina el proceso de Diagnósis a finales de 2004.

Posteriormente, el 31 de enero de 2006, el Pleno Municipal aprobó el Plan para la Sostenibilidad de Deba. Las 198 acciones de las que consta este Plan de Acción, se dividen en trece líneas Estratégicas.

En estos momentos, con ayuda del Departamento de Desarrollo Sostenible de la Diputación Foral de Gipuzkoa, se está evaluando el grado de implantación del plan de Acción para que sirva como punto de partida para nuevas reflexiones sobre el mismo.

## 1.2. AGENDA 21 LOCAL EN DEBA

### Fases de la Agenda 21



## 7. CARTOGRAFÍA

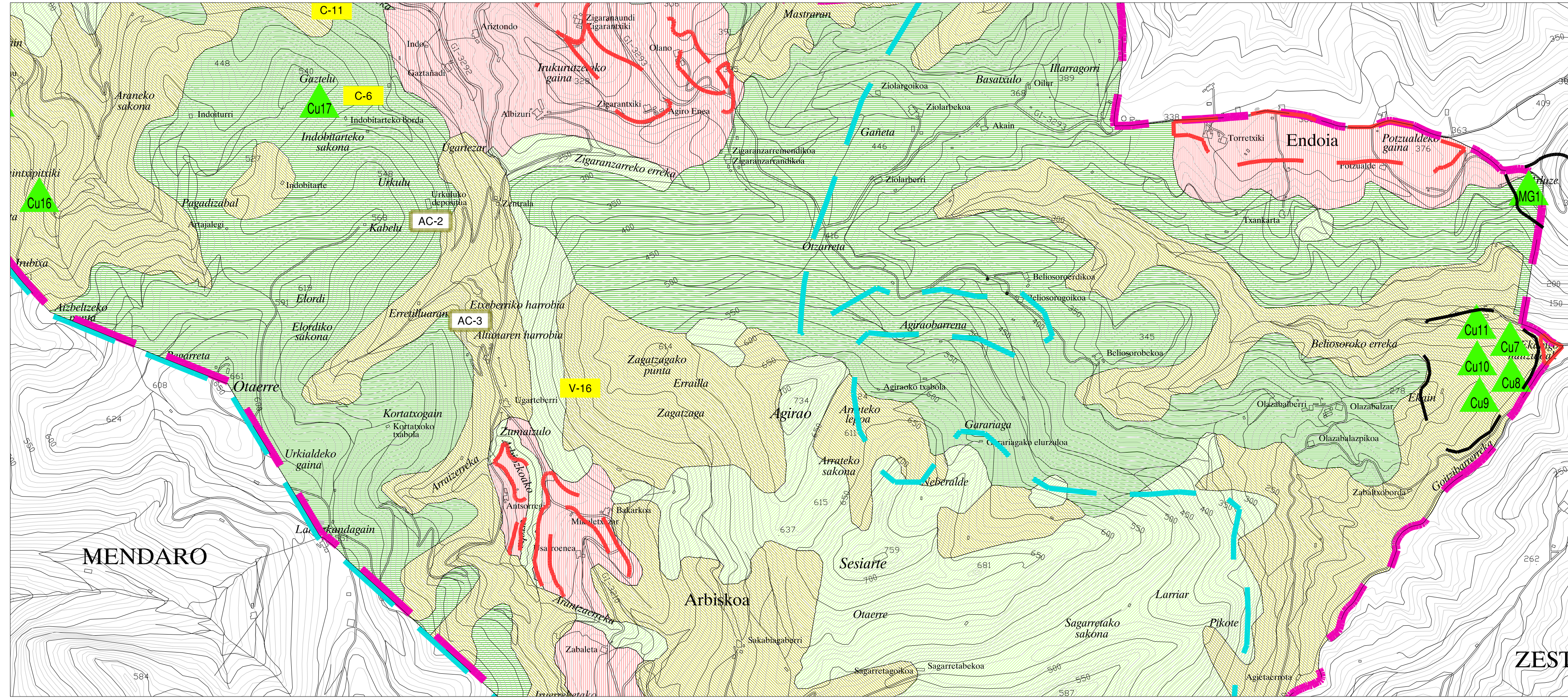
1.1. Estado actual según Normas Subsidiarias. Calificación Global del Suelo No Urbanizable. Categorías de Ordenación del Suelo (Zona D)

1.2. Información. Reformado. Calificación Global del Suelo No Urbanizable. Categorías de Ordenación del Suelo (Zona D)

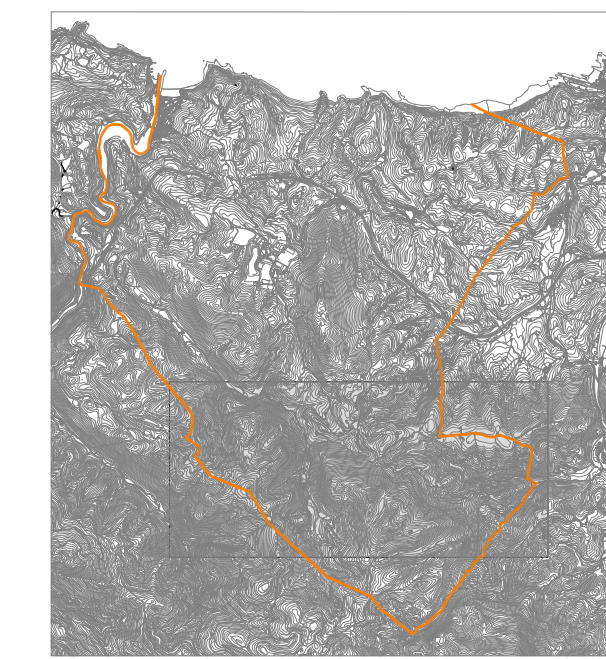
1.2. Modificado. Zonas de Especial Protección.

Mapa de Ordenación. Estructura General del Territorio. Categorías de Ordenación del Suelo No Urbanizable. Revisión de NNSS de Deba. Texto Refundido. Marzo 2007





MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE DEBA EN SUELO NO URBANIZABLE PARA LA PROTECCIÓN DEL ENTRONO DUQUESA Y URKULU



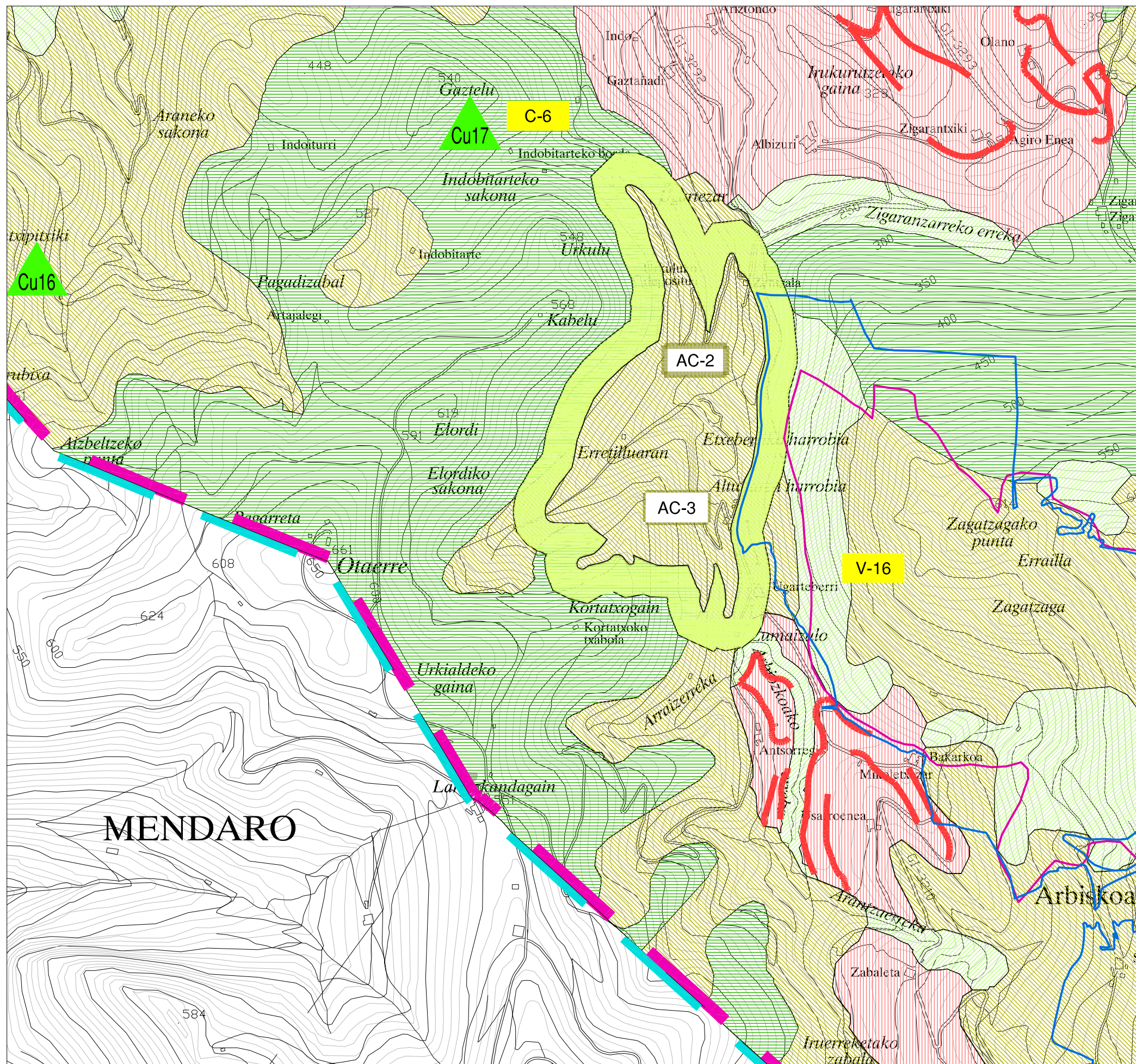
— LIMITE DEL MUNICIPIO

- D1 BABES BEREZIA ESPECIAL PROTECCION
- D2 INGUGIROAREN HOBEKUNTZA MEJORA AMBIENTAL
- D3 MENDI LARREAK PASTIZALES MONTANOS
- D4 LURRAZALEKO UREN BABESA PROTECCION DE AGUAS SUPERFICIALES
- D5 BASOA FORESTAL
- D6 NEKAZARITZA ETA ABELTZINTZAKO LANDAZABALA CAMPIÑA AGROGANADERA

- AC- HARROBIGUNEA AREA CANTERABLE
- AC-1 SASIOLAKO HARROBIGUNEA AREA CANTERABLE DE SASIOLA
- AC-2 URKULUKO HARROBIGUNEA AREA CANTERABLE DE URKULU
- AC-3 DUQUESAKO HARROBIGUNEA AREA CANTERABLE DE DUQUESA

1.1 ESTADO ACTUAL SEGUN NNSS CALIFICACION GLOBAL DEL SUELO NO URBANIZABLE CATEGORIAS DE ORDENACION DEL SUELO (ZONA D)





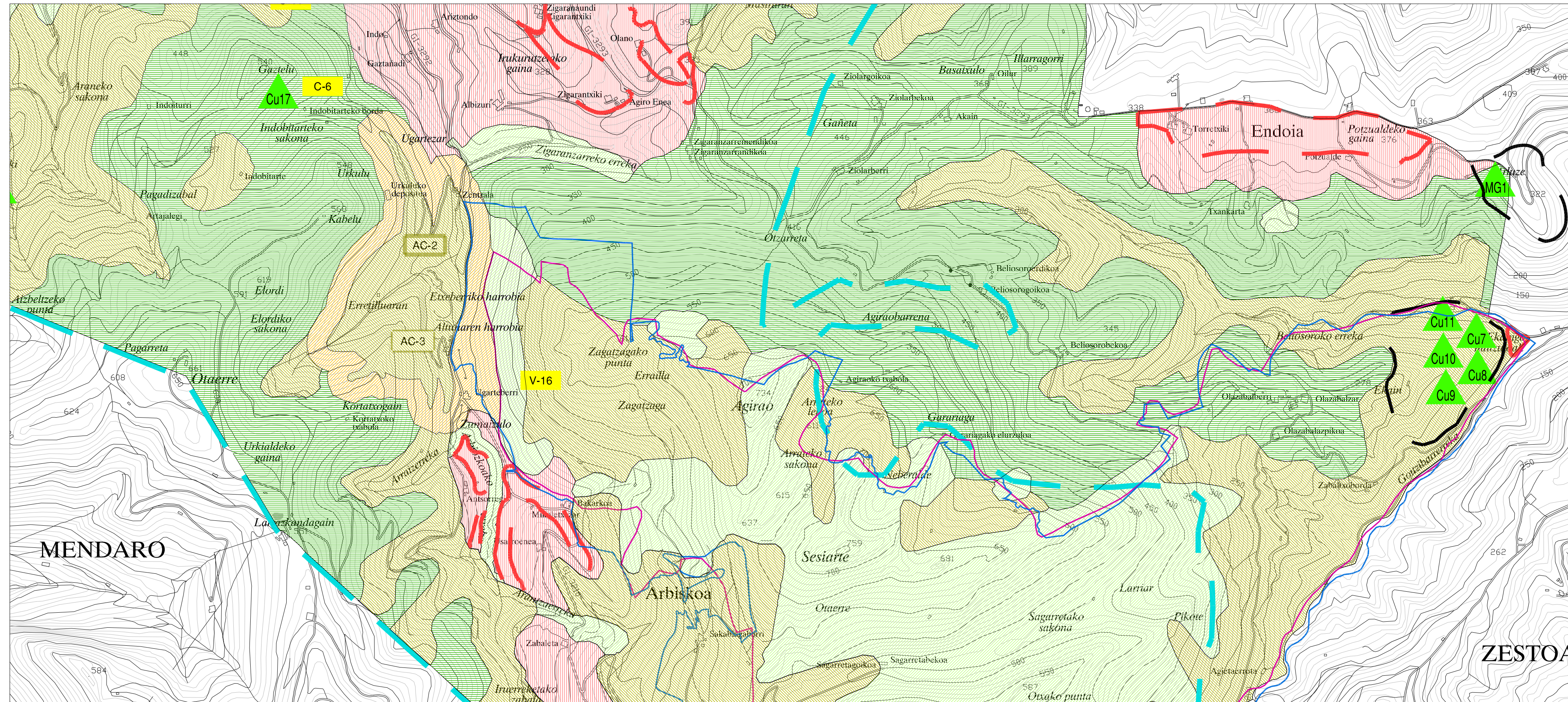
- D1** BABES BEREZIA  
ESPECIAL PROTECCION
- D2** INGUROGIROAREN HOBEKUNTZA  
MEJORA AMBIENTAL
- D3** MENDI LARREAK  
PASTIZALES MONTANOS
- D4** LURRAZALEKO UREN BABESA  
PROTECCION DE AGUAS SUPERFICIALES
- D5** BASOA  
FORESTAL
- D6** NEKAZARITZA ETA ABELTZAINZAKO LANDAZABALA  
CAMPIÑA AGROGANADERA
- D7** PROTECCIÓN ESPECIAL  
BABES BEREZIA

- AC-** HARROBIGUNEA  
AREA CANTERABLE
- AC-1** SASIOLAKO HARROBIGUNEA  
AREA CANTERABLE DE SASIOLA
- AC-2** URKULUKO HARROBIGUNEA  
AREA CANTERABLE DE URKULU
- AC-3** DUQUESAKO HARROBIGUNEA  
AREA CANTERABLE DE DUQUESA

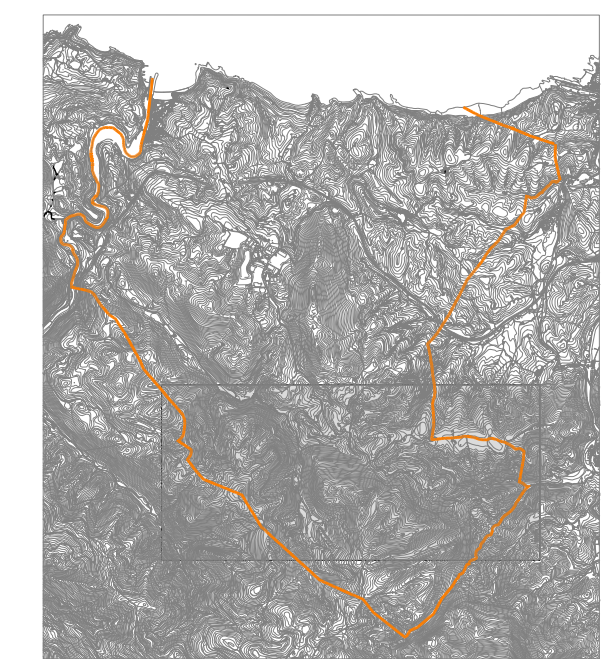
- LIMITE LIC
- LIMITE ZEC

1.2 INFORMACIÓN. REFORMADO.  
 CALIFICACIÓN GLOBAL DEL SUELO NO URBANIZABLE  
 CATEGORIAS DE ORDENACIÓN DEL SUELO (ZONA D)





MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE DEBA EN SUELO NO URBANIZABLE PARA LA PROTECCIÓN DEL ENTRONO DUQUESA Y URKULU



- D1 BABES BEREZIA ESPECIAL PROTECCION
- HARROBI INGURUKO BABESA PROTECCION ENTORNO CANTERAS
- D2 INGURUGIROAREN HOBEKUNTZA MEJORA AMBIENTAL
- D3 MENDI LARREAK PASTIZALES MONTANOS
- D4 LURRAZALEKO UREN BABESA PROTECCION DE AGUAS SUPERFICIALES
- D5 BASOA FORESTAL
- D6 NEKAZARITZA ETA ABELTZAINZAKO LANDAZABALA CAMPINA AGROGANADERA

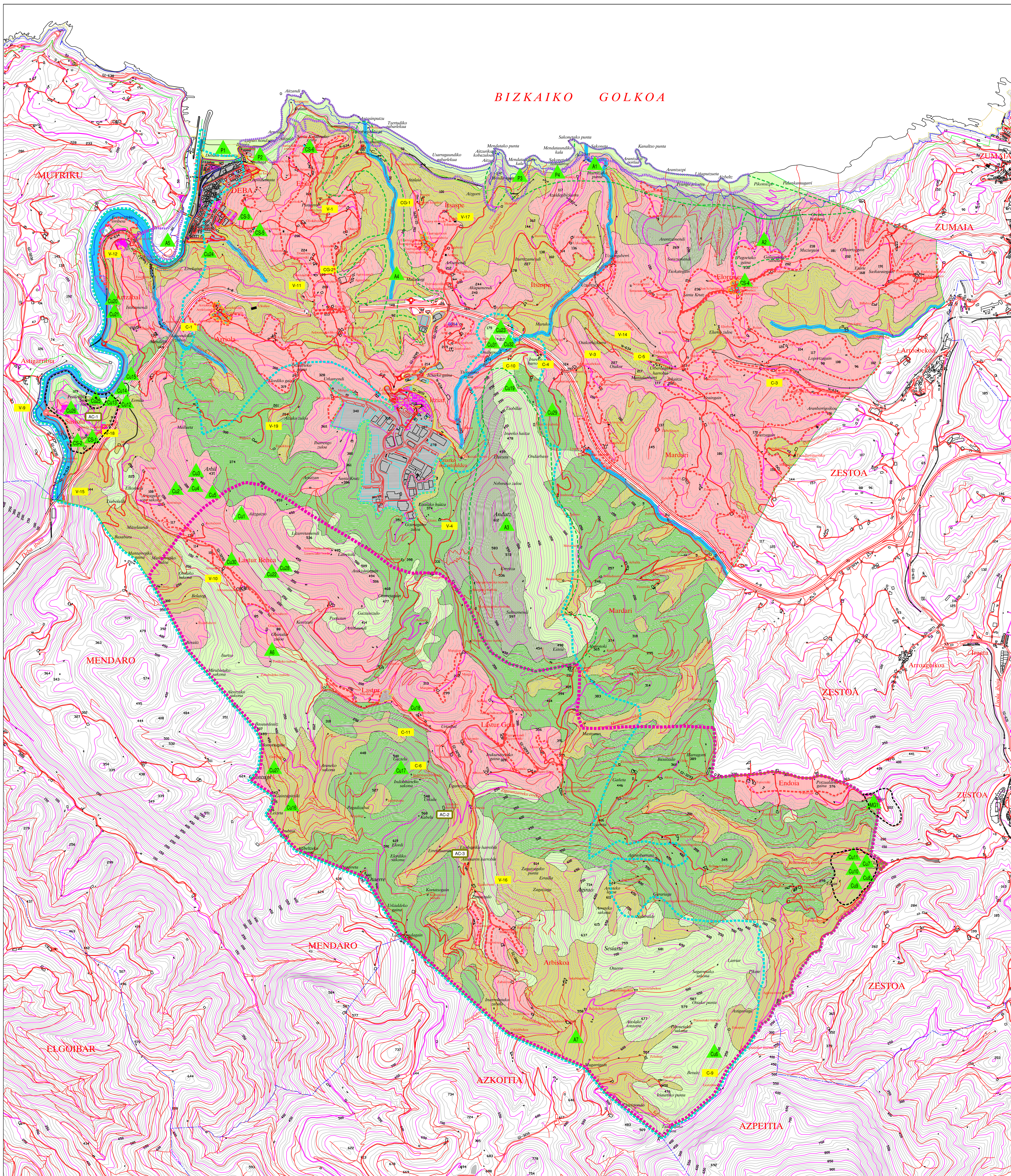
- LIMITE DEL MUNICIPIO
- LIMITE LIC IZARRAITZ
- LIMITE ZEC IZARRAITZ

- INTERES NATURALISTIKOIA DUTEN EREMUAK ETA INTERESA DUTEN BESTE LEKUGUNE BATZU GUNEAK AREAS DE INTERES NATURALISTICO Y OTROS ENCLAVES DE INTERES
- BABESADUN NATUR GUNEA (NATURA 2000 SAREA) ESPACIO NATURAL PROTEGIDO (RED NATURA 2000)
- CONJUNTO MONUMENTALEN BABESA PROTECCION DE CONJUNTO MONUMENTAL
- HIDROLOGIKOIA ETA ITSASERTZA INTERESEKO EREMUAK AREAS DE INTERES HIDROLOGICO Y LITORAL
  - ITSASERTZA ETA PADURAK LITORAL Y MARISMAS
  - LURRAZKIKO AKUIFEROEN BABES GUNEA PROTECCION DE ACUIFEROS SUBTERRANEOS
- NEKAZARITZA INTERESEKO EREMUAK AREAS DE INTERES AGRARIO
- HOBEZTEKO EDOTA BERRESKURATZEKO EREMUAK AREAS A MEJORAR Y/O RECUPERAR

1.2 MODIFICADO ZONAS DE ESPECIAL PROTECCIÓN

ESCALA 1:1.000





BIZKAIKO GOLKOA

LURZORU EZ HIRITARRIAREN EZAUGARRITZAPEN OROKORRA.  
LUR - ANTOLAKETAREN KATEGORIAK (D ZONA)  
CALIFICACION GLOBAL DEL SUELO NO URBANIZABLE  
CATEGORIAS DE ORDENACION DEL SUELO (ZONA D).

- D1** BABES BEREZIA  
ESPECIAL PROTECCION  
695,43 ha
- D2** INGUROGIOAREN HOBEKUNTZA  
MEJORA AMBIENTAL  
1.199,86 ha
- D3** MENDI LARREAK  
PASTIZALES MONTANOS  
17,88 ha
- D4** LURRAZALEKO UREN BABESA  
PROTECCION DE AGUAS SUPERFICIALES  
72,16 ha  
RETROS SEGUN P.T.S. DE ORDENACION DE MARGENES DE RIOS Y ARROYOS  
• 10m: EN MARGENES CALIFICADAS COMO "MARGENES CON VEGETACION BIEN CONSERVADA"  
• 50m: MARGENES EN ZONAS DE "INTERES NATURALISTICO" (IZARRAITZ Y MENDATA)
- D5** BASOA  
FORESTAL  
1.138,47 ha
- D6** NEKAZARITZA ETA ABELTZANTZAKO LANDAZABALA  
CAMPINA AGROGANADERA  
1.194,98 ha
- D7** BASERRI GUNEAK  
NUCLEOS RURALES  
4,58 ha

BALDINTZATZAILA GAINJARRIAK  
CONDICIONANTES SUPERPUESTOS

NATUR GUNEAK ETA INTERES DUEN EREMUAK  
ESPACIOS NATURALES Y AREAS DE INTERES

BABESADUN NATUR GUNEA (NATURA 2000 SAREA)  
ESPACIO NATURAL PROTEGIDO (RED NATURA 2000)

INTERES NATURALISTIKOAK DUTEN EREMUAK ETA INTERESA DUTEN  
BESTE LEKUGUNE BATZU GUNEAK  
AREAS DE INTERES NATURALISTICO Y  
OTROS ENCLAVES DE INTERES

- A1 ACANTILADOS Y RASA MAREAL. PUNTA AITZURI MENDATA-SAKONETA.
- A2 PARQUE DE ELORRIKA.
- A3 MONTE ANDUTZ.
- A4 BARRANCO DE ARRANGEMENDI.
- A5 RIA DEBA. RIOS Y ARROYOS.
- A6 COMPLEJO KARSTICO DEL VALLE DE LASTUR.
- A7 COMPLEJO KARSTICO DEL MONTE ERLO. ( IZARRAITZ )

INTERES ZIENTIFIKO ETA KULTURALEKO EREMUAK  
AREAS DE INTERES CIENTIFICO Y CULTURAL

LARRAGIBEL (ITXASPE)

LAPAR ETA ITSASERTZEKOAK  
ACANTILADOS Y LITORAL

P1 PLAYA DE SANTIAGO. P3 PLAYA DE ENDATA.  
P2 PLAYA DE LAPAR. P4 PLAYA DE SAKONETA.

INTERERAKO GEOLOGIA EGITURAK IRUZPITENAK  
DE FORMACIONES GEOLOGICAS DE INTERES

A1 ACANTILADOS Y RASA MAREAL. PUNTA AITZURI MENDATA-SAKONETA.

A3 MONTE ANDUTZ.

A6 COMPLEJO KARSTICO DEL VALLE DE LASTUR.

A7 COMPLEJO KARSTICO DEL MONTE ERLO. ( IZARRAITZ )

ARKEOLOGIA INTERESA ETA MONUMENTU MEGALITIKOAK DITUZTENAK  
DE INTERES ARQUEOLOGICO Y MONUMENTOS MEGALITICOS

- CS-1 CAMINO DE SANTIAGO. HOSPITAL DE SASIOLA
- CS-2 CAMINO DE SANTIAGO. HOSPITAL DE SASIOLA
- CS-3 CAMINO DE SANTIAGO. CALZADA DE ACCESO A SAN ROKE. PICOTAS, CRUCES Y FUENTES
- CS-4 CAMINO DE SANTIAGO. ERMITA DE SAN SEBASTIAN DE ELORRIAGA
- CS-5 CAMINO DE SANTIAGO. ERMITA DE SAN ROQUE
- CS-6 CAMINO DE SANTIAGO. ERMITA DE SANTA CATALINA

MONUMENTU MONUMENTALEN BABESA  
PROTECCION DE CONJUNTO MONUMENTAL

MG1 ESTACION MEGALITICA DE ARLUZE  
MG2 CUEVA DE EKAIN Y SU ENTORNO  
MG3 CUEVA DE PRAILEITZ I Y SU ENTORNO

HIDROLOGIKOAK ETA ITSASERTZA INTERESEKO EREMUAK  
AREAS DE INTERES HIDROLOGICO Y LITORAL

ITSASERTZA ETA PADURAK  
LITORAL Y MARISMAS

LURAZKIKO AKUIFEROEN BABES GUNEAK  
PROTECCION DE ACUIFEROS SUBTERRANEOS

NEKAZARITZA INTERESEKO EREMUAK  
AREAS DE INTERES AGRARIO

HOBETZEKO EDOTA BERRESKURATZEKO EREMUAK  
AREAS A MEJORAR Y/O RECUPERAR

- CC-1 ZONA URBEOAGA.
- CC-2 JUNTO A ZOZOBERRO.
- C-1 ANSONDO.
- C-3 TZINDUTURRI.
- C-4 USABIARTZA.
- C-5 URBEROGA.
- C-6 GAZTELU.
- C-9 FRENTEAS DE GOLTZIBAR.
- C-10 IGARTEA.
- C-11 S. NIKOLAS DE LASTUR.
- V-1 CONSTRUCCIONES OSIO.
- V-3 SANTUARAN.
- V-4 BER-LEGER.
- V-9 CANTERA APERRIBAL.
- V-10 VALLE DE LASTUR.
- V-11 BARRACONES AUTOPISTA.
- V-12 MARISMAS DE ARZABAL.
- V-14 Km.35 N-634, Entre la Txatarria y el acceso al C° Errota-Berri.
- V-15 ACCESO A LASTUR POR SASIOLA.
- V-16 C° UGARTEBERRI. Frente a la cantera de Lastur.
- V-17 C° ITXISPURU. ( Intusburu. )
- V-18 DETRAS DE LA CANTERA DE SASIOLA.
- V-19 AIKAO ZULOA.

ITSASOZKO ETA LURREZKO ZEDARRIPEN PUBLIKOAK  
DESLINDE PUBLICO MARITIMO TERRESTRE

- ITSAS-ERTZA  
RIBERA
- ITSASOZKO ETA LURREZKO ZEDARRIPENA  
DESLINDE MARITIMO TERRESTRE
- BABES ZOROGUNEAK  
SERVIDUMBRE DE PROTECCION

LURZORU HIRITARRIZINAREN AZALERA OSOA: 48.982.499 m2  
TOTAL SUPERFICIE SUELO NO URBANIZABLE:

Debako arau subsidiarioen berrikuspena.  
revisión de las normas subsidiarias de Deba.

TEXTU BATERATUA  
TEXTO REFUNDIDO

taide egilea: Luciano Pagasgi, Agustín Errea  
arkitektoak: Juan Lands, EKAIN S.L.  
abokatua: Juan Lands, EKAIN S.L.  
egilea: promotor: Ekain S.L.  
egia: 1/15.000

ANTOLAMENDUA  
lurraldearen egitura orokorra.  
Lurzoruz ez - hiritarriaren  
antolamendu kategoriak

ORDENACION  
estructura general del territorio.  
Categorías de ordenación  
del suelo no urbanizable

plano nº  
**4.9**  
planoa  
marzo 2007 martxo